



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



ORDENANZA REGIONAL N° 194-2021-CR/GR CUSCO

El Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria - Periodo Legislativo 2021, de fecha tres de mayo del año dos mil veintiuno, ha debatido, analizado y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° establece que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, que además en el Inciso 2 del Artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole, y señala, en su Artículo 55° que los tratados celebrados por el Estado, forman parte del derecho nacional.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 4° que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada mediante Resolución Legislativa N° 25278, es el instrumento internacional de mayor relevancia en materia de infancia y adolescencia, constituyéndose en el referente para la construcción de políticas públicas nacionales en esta temática.

Que, el Numeral 1 del Artículo 3° de la Resolución Legislativa N° 25278 que Aprueba la "Convención sobre los Derechos del Niño" establece que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, en su Título Preliminar Artículo IX Interés superior del niño y del adolescente precisa que: "En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos."

Que, el citado Código en su Artículo 27°, define al Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Este sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

Que, el Artículo 15° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala las atribuciones del Consejo Regional, Literal o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales; y en su Artículo 38°, establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° sobre la Participación Ciudadana precisa que: "17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley."



Que, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el 16 de diciembre del año 2013, el Consejo Regional Cusco, aprueba la Ordenanza Regional N° 062-2013-CR/GRC-CUSCO. Que en su Artículo Primero crea el Consejo Regional de Niños, Niñas y Adolescentes, "como órgano consultivo, de coordinación y participación multisectorial del Gobierno Regional de Cusco responsable de promover los lineamientos de políticas regionales en materia de niñez y adolescencia".

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 – 2021, que consta de ocho (8) capítulos y comprende cuatro (4) objetivos estratégicos organizados en función a la línea de vida: 1) Garantizar el Crecimiento y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 0 a 5 años de edad; 2) Garantizar la Continuación del Crecimiento y Desarrollo Integral de Niñas y Niños de 6 a 11 años de edad; 3) Consolidar el Crecimiento y Desarrollo Integral de las y los Adolescentes de 12 a 17 años de edad; y, 4) Garantizar la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 17 años de edad; así como 25 resultados esperados al año 2021, y seis (6) metas emblemáticas.

Que, la Ordenanza Regional N° 062-2013-CR/GRC.CUSCO crea el Consejo Regional de Niños, Niñas y Adolescentes – CORENNA CUSCO, como órgano consultivo, de coordinación y participación multisectorial del Gobierno Regional de Cusco, responsable de promover los lineamientos de políticas regionales en materia de niñez y adolescencia.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Cusco aprobado con Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO señala en su Artículo 156, Literal t) que es función de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conducir y dirigir políticas y acciones concretas orientadas a la asistencia e inclusión social de los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Que, de conformidad con el Artículo 5° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, establece "La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamenten los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por Normas Nacionales; por lo que emana o dicta las siguientes normas: (...) b. Ordenanza Regional: De cumplimiento obligatorio del Gobierno Regional del Cusco y de todas las instituciones Públicas, Privadas y Sociedad Civil del ámbito departamental.

Que, en concordancia al Art. 17° Inciso a) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, es competencia y atribución del Consejo Regional Cusco "Aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional".

Que, de conformidad con el Informe N° 020 -2020-GR CUSCO/GRDS/SGNGSR de la Subgerencia de Normatividad y Gestión Social Regional, recomienda la modificación vía Ordenanza Regional de la Ordenanza Regional N° 062-2013-CR/GRC.CUSCO que crea el Consejo Regional de Niños, Niñas y Adolescentes – CORENNA CUSCO.

Que, mediante Informe N°284-2021-GRCUSCO/ORAJ de fecha 17/03/2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la modificación de la propuesta por las correcciones de manera adecuada, enmarcándose al marco legal que corresponde.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



Que, mediante Oficio N° 017-2021-GRC/CRC/LAAH/PCOPVMNJDAM., de fecha 23 de abril del año 2021, la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Poblaciones Vulnerables: Mujer, Niño, Juventudes, Discapacitados y Adulto Mayor del Consejo Regional de Cusco, Consejera Regional Ing. Lizeth A. Auccapure Humpire, remite el Dictamen N° 004-2021-GRC/CRC/LAAH/P-COPVMNJDAM., dictaminada por la citada Comisión Ordinaria, sobre el proyecto de Ordenanza Regional que propone "LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO REGIONAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA REGIÓN CUSCO", a tal efecto dicho Dictamen ha sido sustentado y expuesto, sometido a consideración y votación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2021, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con el voto nominal de cada Consejero Regional y con la dispensa del trámite de lectura de acta:

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Ordenanza Regional N° 062-2013-CR/GRC-CUSCO que crea el Consejo Regional de Niños, Niñas y Adolescentes de la Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR los Artículos Primero, Segundo, y Tercero, en los términos siguientes:

Artículo Primero. - Créase el Consejo Regional de Niños, Niñas y Adolescentes – CORENNA CUSCO, como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Cusco, responsable de concertar, promover y proponer políticas públicas en materia de infancia, niñez y adolescencia, para la Región Cusco; así como acompañar su implementación, en articulación con los diferentes niveles de gobierno y sectores del Estado, con participación de la Sociedad Civil Organizada.

Artículo Segundo. - El Consejo Regional de Niños, Niñas y Adolescentes – CORENNA CUSCO, está conformado por las siguientes instancias e instituciones:

1. La Gobernación Regional del Cusco, quien lo preside.
2. La Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Cusco, quien asume la Secretaría Técnica.
3. La Gerencia Regional de Educación.
4. La Gerencia Regional de Salud.
5. La Gerencia Regional de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.
6. La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
7. La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
8. La Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
9. La Gerencia Regional de Agricultura.
10. Representación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
11. Representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
12. Representación de las Municipalidades Provinciales mediante sus Gerencias de Desarrollo Social y/o sus equivalentes.
13. Representación de las Municipalidades Distritales mediante sus Gerencias de Desarrollo Social y/o sus equivalentes.
14. La Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.
15. El Poder judicial.
16. Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
17. El Ministerio Público.
18. La Defensoría del Pueblo.
19. La Décima Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú
20. La Beneficencia Pública del Cusco.
21. Representación de Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
22. Representación de los Colegios Profesionales
23. Representación de las Defensorías Municipales de Niños, Niñas y Adolescentes DEMUNAS.



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" -



24. Representación de las organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación dedicadas al desarrollo de la infancia, niñez y adolescencia.
25. Representación de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes a nivel regional y provincial.
26. Representación de las Defensorías del Niño, Niña y Adolescente.
27. Representación de los centros de atención residencial o albergues de niños, niñas y adolescentes.
28. Otras Instituciones, previa aprobación expresa por la Asamblea General del CORENNA CUSCO.

Artículo Tercero. - La Secretaría Técnica del CORENNA CUSCO implementará el proceso de acreditación de los representantes y elaborará la reglamentación de la presente ordenanza en un plazo no mayor de 60 días calendarios, que será aprobada mediante acto resolutivo por la Gobernación Regional. Así mismo, deberá presentar anualmente el balance del Estado de la Infancia, Niñez y Adolescencia de la Región Cusco ante el Consejo Regional.

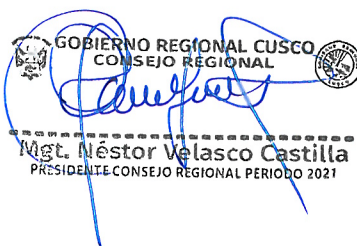
ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Gobierno Regional Cusco, de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación y publicación.

Dado en Cusco, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

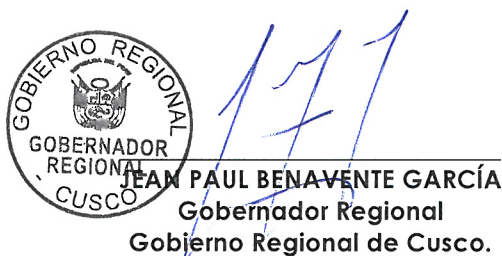
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mgt. Néstor Velasco Castilla
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2021

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, a los 04 días del mes de Junio del año dos mil VEINTIUNO.


GOBIERNO REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL
CUSCO
JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Cusco.